



JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE POPAYAN  
Palacio. Nacional. Of. 316 Calle 3 N° 3-31 Tel. 8208936  
[j03lapayan@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j03lapayan@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Popayán, veintiséis (26) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Asunto: Demanda ordinaria laboral.

Demandante: ALBA BETSABE SALAMANCA BOJORGE

Accionado: ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES  
COLPENSIONES

Radicación: 2022-00112

### **AUTO INTERLOCUTORIO No. 1.163**

Al estudiar la demanda ordinaria incoada por ALBA BETSABE SALAMANCA BOJORGE en contra de la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES –COLPENSIONES-, el Despacho considera que reúne los requisitos consagrados en los artículos 25, 25A, 26 y siguientes del CPTSS, así como también los del Decreto 806 de 2020, por lo que se procede a su admisión y se ordena la notificación de la misma a la parte demandada.

Por lo expuesto se **RESUELVE:**

**Primero.-** ADMITIR la demanda ordinaria laboral interpuesta por ALBA BETSABE SALAMANCA BOJORGE a través de apoderada judicial en contra de la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES.

**Segundo.-** CORRER traslado a la parte demandada por el término de diez (10) días, contados a partir del día siguiente hábil a la fecha de notificación que de la demanda y de este auto se le haga; y de conformidad con el artículo 26 del CPTSS en concordancia con los Art. 612 y 627 del CGP correr traslado al MINISTERIO PÚBLICO y a la AGENCIA DE DEFENSA JURÍDICA DEL ESTADO.

**Tercero.-** NOTIFICAR a la demandada COLPENSIONES al correo electrónico [notificacionesjudiciales@colpensiones.gov.co](mailto:notificacionesjudiciales@colpensiones.gov.co); y a la

REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE POPAYAN  
Palacio. Nacional. Of. 316 Calle 3 N° 3-31 Tel. 8208936  
[j03lapayan@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j03lapayan@cendoj.ramajudicial.gov.co)

AGENCIA DE DEFENSA NACIONAL DEL ESTADO y al MINISTERIO PUBLICO a los correos ya conocidos por el Juzgado.

**Cuarto.** - RECONOCER personería a la Abogada AMPARO MARGOTH RAMIREZ PEÑA identificada con la C.C. 34.527.856 y Tarjeta Profesional No. 111.358 del C.S. de la J.; para actuar como apoderada de la parte demandante en los términos del mandato conferido.

**NOTIFÍQUESE**

El juez,

  
CESAR AUGUSTO VELASCO OROZCO